



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N°097-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.



Esperar, 18 de marzo del 2025.

Visto: El Informe N° 037-2025/UPSSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC; El Memorándum N° 162-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE, de fecha 12 de marzo del 2025, mediante el cual la Dirección Ejecutiva dispone emitir Resolución Directoral para aprobar el **“PLAN DE MEJORA ANUAL DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y CENTRO DE HEMOTERAPIA 2025”** de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio de 2021, se aprueba las “Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, en el cual se fijan los presupuestos que deben contener los documentos internos que norman las entidades prestadoras de salud, y visto el “Plan de mejora anual del servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2025”, propuesto por el Jefe de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, ésta cumple con las disposiciones prevista en la norma acotada;

Que, mediante la Ley N° 26454, se declara de orden público e interés nacional la Obtención, Donación, Conservación, Procesamiento, Trasfusión y Suministro de Sangre Humana, sus componentes derivados; creando el Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS, con el fin de proporcionar sangre segura, sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, asimismo, el plan antes acotado, tiene como objetivos específicos – *Mantener la autorización sanitaria de funcionamiento como un Banco de Sangre Tipo IA del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS) y reunir las condiciones para supervisiones inopinadas. Fortalecer el control de los procesos y procedimientos de salud, recepción, producción y provisión de hemocomponentes. Implementar con recursos humanos, así garantizando la atención de 24 horas de manera ininterrumpida. Implementar una infraestructura adecuada y equipamiento que falta, y asegurar la operatividad de los equipos...* ;

Que, a través del Informe N° 037-2025/UPSSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 10 de marzo del 2025, el Jefe del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, solicita se apruebe mediante acto resolutivo el “Plan de mejora anual del servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2025” de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar;

Que, en virtud de ello, mediante Memorándum N° 162-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE, de fecha 12 de marzo del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N°097-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 18 de marzo del 2025.

Espinar, dispone la emisión de la resolución directoral de aprobación del “Plan de mejora Anual Del Servicio De Banco De Sangre Y Centro De Hemoterapia 2025” De La Unidad Ejecutora 408-Hospital De Espinar;

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 082-2025-GRCUSCO, de fecha 03 de febrero de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el “PLAN DE MEJORA ANUAL DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y CENTRO DE HEMOTERAPIA 2025” de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, el mismo que consta de 16 folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Jefatura del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, realice la difusión, implementación, seguimiento, evaluación y ejecución del cumplimiento del “Plan de mejora anual del servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2025”, aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Elab/DSA

Distribución:

Interesado

Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

Dr. Edwin Soto Ccayahuallpa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 066484